

Se informa a los integrantes del Comité el Reglamento que normará dichas reuniones, a saber:

- Periodicidad Trimestral
- Temas a Tratar. Comunicación El día anterior al definido, el Director de Auditoría elevará a los integrantes del Comité los temas que serán motivo de la reunión bimensual.
- Acta Se detallarán los temas tratados en cada reunión, las resoluciones adoptadas, así como los asuntos que tendrán seguimiento posterior.
- Quórum Si no se lograra reunir el mínimo de dos miembros, también se labrará acta en la que conste esta situación, llamándose a una nueva reunión.
- Libro de Actas Las actas serán transcritas en un libro especial de control interno habilitado al efecto y se enviará al Directorio para su toma de conocimiento en la primera reunión posterior a dicho órgano. En el acta ulterior, se mencionará como punto inicial el contenido del acta anterior (nro. y fecha) y si la misma se aprobó (o no aprobó) por unanimidad o con disidencias.
- Desempeño Comité. Elevación Directorio El mismo se desempeñará conforme a lo estipulado en la Circular 1664 del Banco Central del Uruguay.